

## CNS/DTSP/118/24

El 5 de febrero de 2024 tuvo entrada, en el registro de esta Comisión, su escrito informando sobre la solicitud presentada ante la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (en adelante, Correos) para que se prestase el servicio postal de entrega a domicilio a los residentes de las urbanizaciones Maravisa, Mallaeta, La Sima, Pla dels Aljubs, Vista Calderona y Barranquet.

A raíz de dicho escrito, esta Comisión remitió, el 12 de marzo de 2024, un requerimiento de información a Correos solicitando información acerca del modo de reparto en las citadas urbanizaciones, así como copia de la contestación que dio esa sociedad a su escrito de 26 de enero de 2024, y copia de los acuerdos que, en su caso, tuviera Correos con los vecinos sobre el modo de reparto.

El 8 de abril de 2024 respondió Correos al mencionado requerimiento de información, indicando lo siguiente:

- Los envíos ordinarios son entregados en casilleros concentrados pluridomiciliarios en las 6 urbanizaciones en cuestión, mientras que los envíos registrados se tratan de entregar en el domicilio del destinatario, dejándose un aviso de llegada en caso de ausencia.
- Las urbanizaciones *Maravisa I*, *La Sima* y *el Pla dels Aljubs* (antiguamente *Maquiva I* y *Maquiva II*) cuentan con resoluciones favorables de declaración de entorno especial de la Comisión Nacional del Sector Postal (CNSP, en adelante).
- Del resto de urbanizaciones no se dispone de resolución ni de documentación sobre acuerdos con los vecinos sobre el modo de reparto de los envíos.

El 31 de julio de 2024, esta Comisión se dirigió al Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, trasladándole la información del escrito de Correos de 8 de abril de 2024, e indicándole lo regulado en el artículo 37 del Reglamento Postal, sobre la declaración de entorno especial a efectos del reparto de los envíos ordinarios, y sobre la reversión de dicha declaración cuando las circunstancias del entorno han cambiado<sup>1</sup>.

En respuesta a su último escrito, registrado en esta Comisión el pasado 11 de junio de 2025, en el que se refiere a la falta de actuación de Correos, respecto a la solicitud con fecha de 8 de agosto de 2024, de ese Ayuntamiento, de revisión de las declaraciones de entorno especial de las urbanizaciones Barranquet-

---

<sup>1</sup> El Reglamento Postal de 1999 fue derogado por el vigente Reglamento Postal. Este último fue aprobado por el Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, entró en vigor el 18 de agosto de 2024 y regula la entrega de envíos postales en entornos especiales en el artículo 31.

L'Argila, Mallaeta, Maravisa (integrada por Maravisa I y II) y Maravisa Golden, procede informarle de lo siguiente:

- (i) A la vista de que las condiciones de la urbanización Maravisa I, declarada entorno especial en 2013<sup>2</sup>, han cambiado, incluyendo el hecho de que puede haber formado un continuo urbano con las urbanizaciones Maravisa II y Maravisa Golden, esta Comisión va a dar inicio a un expediente para la determinación de la forma de reparto de los envíos postales ordinarios en las referidas urbanizaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.5 del Reglamento Postal<sup>3</sup>: : *“Cuando en un determinado entorno dejen de concurrir las circunstancias que permitieron autorizar la excepcionalidad en la entrega a que se refiere este artículo la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia revocará, mediante resolución razonada, la autorización para efectuar la entrega de envíos postales a través de las instalaciones apropiadas correspondientes. En tal caso, en el plazo que se estime en la resolución de revocación, la entrega en dicho entorno deberá hacerse conforme a las condiciones generales que se establecen en este reglamento.”*
- (ii) Respecto a las urbanizaciones distintas de las que van a ser objeto del expediente de la letra (i) anterior, que no tengan consideración formal de entorno especial, o de las que no pueda acreditar que existe acuerdo con los vecinos para realizar otro modo de reparto, esta Comisión ha requerido, con fecha 10 de octubre de 2025, al citado operador para que proceda a restituir el reparto de los envíos ordinarios en los buzones domiciliarios de los vecinos en tales urbanizaciones, sin perjuicio de que Correos pueda solicitar la declaración de entorno especial si lo considera procedente.

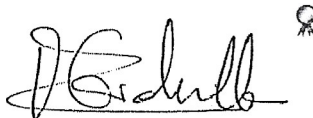
---

<sup>2</sup> La urbanización Maravisa I fue declarada entorno especial por Resolución de la Comisión Nacional del Sector Postal, de 23 de enero de 2013 (Expediente 86/CNSP/2012).

<sup>3</sup> Aprobado por el Real Decreto 437/2024, de 30 de abril.

En Madrid, a la fecha de la firma digital.  
La Directora de Transportes y del Sector Postal

10 de octubre de 2025



FIRMADO DIGITALMENTE -

Patricia Cordovilla González

Sr. Alcalde de La Poba de Vallbona (Valencia)  
Ayuntamiento de La Poba de Vallbona